

Asunto: Solicitud de supresión de dato personal relacionado con la afiliación a partidos políticos

Peticionario: [REDACTED]

Resolución: Aclaración

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador a las doce horas del veintiuno de abril de dos mil veintidós.

A sus antecedentes el oficio suscrito por la licenciada [REDACTED], Directora del Registro Electoral de esta institución, por medio del cual, rinde el informe solicitado.

A partir de lo anterior, se realizan las siguientes consideraciones:

I. Diligencias previas

1. El ciudadano [REDACTED] presentó escrito en el que expuso que se encontraba inscrito como miembro del Partido de Concertación Nacional (PCN) desde el año 2018 y que por razones familiares y personales no deseaba encontrarse inscrito en ningún partido político, por lo que, presentó su renuncia al referido instituto político; y, pidió que este Tribunal eliminara su inscripción en el registro como miembro del partido PCN.

2. Con base en lo anterior, previo a pronunciarse sobre el fondo de la petición, por medio de la resolución emitida en este proceso el doce de julio de dos mil veintiuno, se instruyó a la Dirección del Registro Electoral de esta institución para que remitiera un informe a la Secretaría General sobre la información relacionada con el dato personal de afiliación política de la peticionaria que constara en las bases de datos de ese Registro.

II. Análisis y decisión

1. La Directora del Registro Electoral señala en su informe que, después de haber realizado las investigaciones correspondientes, el ciudadano [REDACTED] conocido por [REDACTED] con documento único de identidad número [REDACTED] *no tiene afiliación partidaria alguna en la base de datos de ese Registro.*

2. Con base en el informe anteriormente citado se constata, que en el presente caso, no existe información personal confidencial relacionada con la afiliación política del peticionario en los registros institucionales, sobre la que haya que pronunciarse respecto de suprimirla o no conforme a las competencias conferidas a este Tribunal.

3. Como consecuencia de lo anterior, únicamente deberán formularse las aclaraciones pertinentes en la parte resolutive de este proveído, para efectos de garantizar el derecho a la autodeterminación informativa y el adecuado ejercicio de los derechos políticos del peticionario.

Por tanto, de conformidad con las consideraciones antes expresadas, y con base en los artículos 2, 208 inciso 4º de la Constitución de la República; 3, 25 de la Ley de Partidos Políticos; 7 inciso 1º, 31, 36 literal d de la Ley de Acceso a la Información Pública, este Tribunal **RESUELVE:**

1. *Aclárese* al ciudadano

que la renuncia a la afiliación a un partido político, en este caso al Partido de Concertación Nacional (PCN), *surte efecto desde su presentación ante las instancias partidarias correspondientes*, sin que deba realizarse ninguna acción posterior ante este Tribunal *para efectos de validarla o hacerla efectiva*.

2. *Notifíquese*.



The image shows several handwritten signatures in blue ink. At the top center is a signature that appears to be 'García'. To its right is another signature. Below these are several other signatures, including one that looks like 'Dr.' and another that is more stylized. At the bottom center, there is a signature that reads '800.04'. To the right of the signatures is a circular blue stamp. The stamp contains the text 'TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL' at the top, 'REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL' around the inner border, and 'SECRETARIA GENERAL' at the bottom with a small star below it.